Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1783 - Decreto 1962/1958 ERÍGESE EN CIUDAD A LA VILLA DE SANTA MARIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Erígese en ciudad a la Villa de Santa María, cabecera del departamento del mismo nombre.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:27:07

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa